

INFORMO: A la señora Juez que el Centro de Servicios Civil Familia devuelve la citación para notificar a la demanda sin tramite por parte del apoderado de la parte actora, la EPS Sura aporta los datos de contacto de la demandada y el demandante solicita se remitan las diligencias al Centro de Servicios. Va para decidir

Manizales, 24 de octubre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ
DEMANDADA:	JESSICA ALEXANDRA LUNA SÁNCHEZ
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00247-00

Se agrega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada la devolución efectuada por el Centro de Servicios Civil Familia, para los fines pertinentes.

Identificación	Nombres	Dirección
CC 1053825205	JESSICA ALEXANDRA LUNA SANCHEZ	CRA 8 # 10 25 MANIZALES
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
8855795	TITULAR	Independiente
Celular	Correo electrónico	
3053622255	jessicaalexandralunasanchez@gmail.com	jessicaalexandralunasanchez@gmail.com

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
1053825205	JESSICA ALEXANDRA LUNA SANCHEZ	CRA 8 # 10 25		

Se agrega y se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por la EPS SURA, donde indica que la demandada presenta la siguiente información registrada en sus bases de datos:

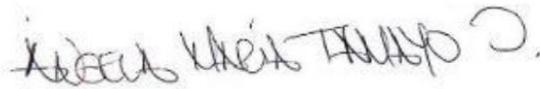
Por ser procedente la solicitud del apoderado de la parte actora se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, primeramente, en la dirección electrónica reportada por la EPS SURA conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13

de junio de 2022; en subsidio en la dirección física, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,



**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>157 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023</u></p> <p>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf74b69969f10a11a3ecc2a95e357ec089e984bef156deb8aa5028622c93bfe9**

Documento generado en 24/10/2023 03:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>